

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Paula Andrea Giraldo Palacio, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 16/01/2024
El número de documento 1045111177 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Fecha Consulta: 16/01/2024
El número de documento 1035227488 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 17 de enero de 2024

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar SA
Demandada	Yurley Andrea Zapata y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 01960 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Título Complejo)**, instaurada por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** a través de su apoderada judicial, en contra de **YURLEY ANDREA ZAPATA BOLIVAR** y de **ANDRÉS FELIPE ACEVEDO GUARÍN** se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Arrimará prueba de la vigencia actual de la póliza No. 13053 para los periodos indemnizados además del clausulado (condiciones particulares y generales, de modo tal que se pueda determinar si los cánones que se están cobrando en este proceso se encuentran amparados en dicho lapso.
2. Indicará si el inmueble arrendado está obligado a cancelar cuotas de administración, en caso de ser afirmativa la respuesta, señalará a cuánto asciende dicho rubro mensualmente, y si en los cánones adeudados incluyen dicho cobro. Del cumplimiento de este requisito se adecuarán los hechos y las pretensiones a que haya lugar, e incorporará las pruebas que así lo acrediten.
3. Desacumulará la pretensión respecto de “los cánones de arrendamiento que se sigan

causando (...) hasta la fecha de la sentencia” dado que no corresponden propiamente a prestaciones periódicas a las que estén obligada la ejecutada frente a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

4. En cuanto a la Declaración de Pago y Subrogación, se trata de un archivo PDF que contiene una firma escaneada e incorporada al documento (ver contorno azul):

obligados.



GUSTAVO ALBERTO MERINO BERNAL

C.C. 98,547,352

ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS SAS

NIT: 890,911,110

Por lo que demostrará que dicha firma proviene del Representante Legal y/o que él fue que la autorizó o insertó en dicho documento (Art 7 Ley 527 de 1999 y artículo 3 del Decreto 2364 de 2012). Lo anterior teniendo en cuenta, además, que no se trata de un mensaje de datos, es decir, de un documento creado y enviado directamente por el representante legal por medios electrónicos.

De ser el caso, podrá exhibir la certificación en la Secretaría del Despacho, donde se procederá a su escaneo y a la confirmación de la firma dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef6b7dbd6ef7d8565e2516a27a1c9a2800b9fb70fe8602d449f5e336379c9f0**

Documento generado en 17/01/2024 06:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>